



San Cristóbal, Bolívar, primero (1º) de Junio dos mil veintitrés (2023))

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: Paso al despacho el proceso de la referencia, como quiera que el demandado JORGE ELIECER MENDOZA PAUTTN fue notificado por aviso en fecha 5 de agosto de 2022, visibles a folios 120 al 126, orden No. 44-45 y 46 del índice del expediente judicial electrónico, sin que a la fecha haya contestado la demanda o presentado excepciones de mérito, de la misma forma doy cuenta de la contestación de la demanda hecha por el Curador Ad- Litem, representante de los herederos de FRANCISCO EUSTAQUIO MENDOZA ROMERO y personas indeterminadas, en fecha 2 de febrero de 2023, visibles a folios 143 al 151, orden No.53 al 58 del índice del expediente judicial electrónico, encontrándose pendiente de fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial de que habla el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. Al despacho para proveer.

Andrés A. Echeverría Pérez
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL-BOLÍVAR. San Cristóbal, Bolívar, primero (1º) de Junio dos mil veintitrés (2023).

Tipo de Proceso	Prescripción adquisitiva de dominio
Radicado	13 620 40 89 001 2021 00014 00
Demandante	Fredy Villa Marrugo
Demandado	Herederos de Francisco Eustaquio Mendoza Romero y Jorge Eliecer Mendoza Pauttn y personas indeterminadas
Auto No.	A/INT 100 -/2023
Asunto	Fija fecha Inspección judicial

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que efectivamente el Curador Ad-litem representantes de los herederos de FRANCISCO EUSTAQUIO MENDOZA ROMERO y personas indeterminadas, contesto la demanda y el demandado JORGE ELIECER MENDOZA PAUTTN fue notificado por aviso en fecha 5 de agosto de 2022, sin que dentro del término legal haya contestado la demanda o presentado excepciones de mérito, razón por la cual debe darse cumplimiento a lo preceptuado en el No. 9 del Art. 375 del C.G.P¹., señalando fecha y hora adelantar diligencia de inspección judicial sobre el inmueble cuya usucapión se pretende, en aras de verificar los hechos constitutivos de la posesión alegada y constatar que la valla o el aviso, según el inmueble, se hayan instalado. En este orden de ideas el Juzgado,

¹ El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.



RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: FIJAR el día de 23 junio del año 2023 a las 9:00 AM, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, sobre la parte del inmueble denominado Sabaneta o Calle Larga identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-51555 que es objeto de prescripción, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Cristobal, Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
JUEZ.

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e315919ab808a030575b2e3267bd928ad77c12b86029b8874d7b11294fca27**

Documento generado en 01/06/2023 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>